AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022329358

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 – H242 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022309830 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: ANYELA ANDARLLY PARRA MORA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **14/07/2022**, por medio de este AVISO se notifica el auto decierre probatorio y traslado para alegar No. 2022309830 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, al prestador de servicios de salud profesional independiente ANYELA ANDARLLY PARRA MORA, identificada con Cedula de Ciudadanía Número 52969387, ubicado en la Carrera 5 A # 18 – 16 del municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 02/06/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **15/07/2022**, hasta el día **22/07/2022**

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2019 – H242..

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022309830
24 DE FEBRERO DE 2022
EXPEDIENTE: 2019 – H242

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014,EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	ANYELA ANDARLLY PARRA MORA
CC	52969387
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2547303186-01
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 5 A # 18 – 16
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 5 A # 18 – 16
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	anyelaparra@odontologos.com
MUNICIPIO	MOSQUERA
FECHA DE LOS HECHOS	29 de julio de 2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2019 – H242

2.- Que mediante Auto No. 2020326670 de fecha 26 de noviembre de 2020 comunicado por la firma mensajería A&V EXPREESS S.A. el día 01 de diciembre de 2020 se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la prestadora de servicios de salud

profesional independiente Anyela Andarlly Parra Mora, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52969387, ubicado en la Carrera 5 A # 18 – 16 del municipio de Mosquera – Cundinamarca.

3.- Mediante Auto No. 2021339645 de fecha 10 de septiembre de 2021, notificado por aviso el día 27 de enero de 2022, se formularon cargos en contra la prestadora de servicios de salud profesional independiente Anyela Andarlly Parra Mora, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52969387, ubicado en la Carrera 5 A # 18 – 16 del municipio de Mosquera – Cundinamarca.

4.- La investigada Anyela Andarlly Parra Mora, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52969387, ubicado en la Carrera 5 A # 18 – 16 del municipio de Mosquera – Cundinamarca, no presento escrito de descargos.

5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas, de ellas se dispondrá la incorporación al expediente para la valoración en su oportunidad procesal, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

Primero Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2019 – H242.**

Segundo Córrase traslado a la investigada Anyela Andarlly Parra Mora, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52969387, ubicado en la Carrera 5 A # 18 – 16 del municipio de Mosquera – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2019 – H242,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

Tercero Notificar el presente auto a la investigada Anyela Andarlly Parra Mora, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 52969387, ubicado en la Carrera 5 A # 18 – 16 del municipio de Mosquera – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

Cuarto Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2019 – H242** queda a

disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Quinto Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: John Fredy Abril.
Expediente No. 2019 – H242.